

Auto Sustanciación No. 439
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2018-00197
Solicitante: ÁNGELA MARÍA MILLAN ESCOBAR
Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA

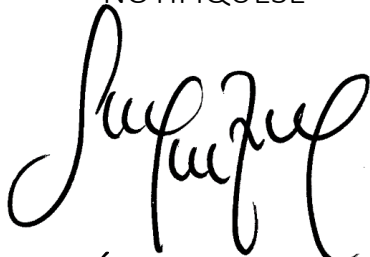
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre siete (07) del año dos mil veinte (2020).

Evidencia el Despacho que, en el escrito de la demanda a folio 99 del cuaderno No. Uno, se enuncia en el acápite de pruebas la escritura No. 082 de la Notaría Única de Victoria, Caldas; no obstante, la misma no se encuentra en el plenario, documento indispensable para decidir la objeción a los inventarios y avalúos pendiente de resolución.

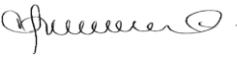
Por lo anterior, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 119 del 8 de octubre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria